



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2017-00505 - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001-2021-00185-00
EJECUTANTE: ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO
DEMANDADO: CECILIA DIAZ DE GARCIA Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 6 pdf 03), y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-931659** denunciado como de propiedad de la parte demandada **ANA CECILIA DIAZ DE GARCIA, CARLOS ARTURO GARCIA DIAZ y TRANSITO CONCEPCION GARCIA DIAZ**.

Una vez se inscriba el embargo, se decreta el **SECUESTRO** de este. Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA** del lugar de ubicación de los bienes, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, quien tendrá la facultad de designar secuestre y fijar sus respectivos honorarios. **OFICIESE**.

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1699846** denunciado como de propiedad de la parte demandada **CARLOS ARTURO GARCIA DIAZ**.

Una vez se inscriba el embargo, se decreta el **SECUESTRO** de este. Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA** del lugar de ubicación de los bienes, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, quien tendrá la facultad de designar secuestre y fijar sus respectivos honorarios. **OFICIESE**.

3. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20212360** denunciado como de propiedad de la parte demandada **ANA CECILIA DIAZ DE GARCIA**.

Una vez se inscriba el embargo, se decreta el **SECUESTRO** de este. Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a la **ALCALDÍA** del lugar de ubicación de los bienes, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, quien tendrá la facultad de designar secuestre y fijar sus respectivos honorarios. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE (4),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL No. 2017-00505 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE
TRABAJO - 252863105001-2021-00185-00
EJECUTANTE: ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO
DEMANDADO: CECILIA DIAZ DE GARCIA Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Frente a la liquidación de costas realizada por la secretaría obrante a folio 173 del plenario y en vista que se encuentra ajustada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., esta es **APROBADA.**

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda sobre la solicitud de ejecución por concepto de costas.

NOTIFIQUESE (4),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Gpvb



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL No. 2017-00505 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE
TRABAJO - 252863105001-2021-00185-00
EJECUTANTE: ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO
DEMANDADO: CECILIA DIAZ DE GARCIA Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias el despacho DISPONE:

De oficio CORREGIR la providencia adiada 1 de marzo de 2022 (pdf 08), en el sentido de precisar que el extremo demandado lo componen CARLOS ARTURO GARCIA DIAZ, TRANSITO CONCEPCIÓN GARCIA DIAZ y ANA CECILIA DIAZ DE GARCIA” y no como se indicó en la citada providencia.

En lo demás, se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESELE el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado y a la pasiva en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago proferido el 1 de marzo de 2022 (pdf 08).

NOTIFIQUESE (4),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL No. 2017-00505 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE
TRABAJO - 252863105001-2021-00185-00
EJECUTANTE: ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO
DEMANDADO: CECILIA DIAZ DE GARCIA Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta que la parte demandada ha venido realizando consignaciones a la cuenta de depósito judicial por concepto de la mesada pensional reconocida a la actora en la sentencia proferida dentro del juicio ordinario, y, como quiera, que dichos depósitos no atañen a medidas cautelares decretadas dentro del ejecutivo que se adelanta, sino que corresponde al mínimo vital y móvil de la actora, quien además es una mujer adulta mayor, que por su condición de vulnerabilidad requiere de protección especial, se ordena que por secretaría se realice la entrega de los dineros a la demandante señora **ELMA RAQUEL RIVERA DE SZABO** que por concepto de mesadas pensionales sean consignados por la parte demandada, sin necesidad de auto que así lo ordene.

Déjense las constancias del caso dentro del expediente.

La orden de entrega **NO SE EXTIENDE A LOS DINEROS QUE SEAN PUESTOS A DISPOSICION DEL DESPACHO POR CONCEPTO DE MEDIDAS CAUTELARES.**

NOTIFIQUESE (4),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez